

RESOLUCIÓN

Expt 46/2020

En virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se informa:

Vista la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D. se informa:

A la vista de su solicitud se remite la información relativa a la ocupación autorizada desde esta administración a los locales cuestionados siendo los que siguen:

Dolce vita: 33 metros.
Sala premier: 34 metros.
Universitos café: 32 metros.
El cenicero. 14 metros.
Port Royal: 59 metros
Locha: 26 metros.
Vox: 24 metros.

Los locales tiene la obligación según la ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de tener expuesto al público el plano de ocupación, por su parte las ocupaciones antes indicadas están señalizadas en el suelo mediante las correspondientes señales de delimitación.

En consideración a lo anterior;

DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.

CONFORME LOS ANTECEDENTES:

La Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

Mª Dolores Rico López

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL,

